

Trabajo sexual en Barcelona. Sobre la gestión municipal del espacio público

JULIETA VARTABEDIAN*

Abstract

In this paper, the author will reflect on the management of public spaces in Barcelona through the case of sex work. The different ways that the Barcelona City Council has promoted the control and restriction of the free exercise of street sex work will be discussed. Recognising that the spaces are not fully accessible to everyone, the model of "civility" that Barcelona plans to implement will be explained. As a result of former zoning practices, there is a political will to make this activity "invisible", which perpetuates the vulnerability of sex workers themselves.

Key words

Sexual work; space; street; control; vulnerability

Resumen

En este artículo la autora reflexionará sobre la gestión del espacio público en Barcelona a través del caso del trabajo sexual. Se analizarán las distintas modalidades que el Ayuntamiento de Barcelona ha promovido para, en definitiva, controlar y restringir el libre ejercicio del trabajo sexual callejero. Partiendo del reconocimiento que los espacios no son plenamente accesibles para todas y todos, se explicará el modelo de "civismo" que Barcelona pretende implementar. Mediante antiguas prácticas de zonificación, se observa una voluntad política de invisibilizar esta actividad al mismo tiempo que se perpetúa la vulnerabilidad de las propias trabajadoras.

Palabras clave

Trabajo sexual; espacio; calle; control; vulnerabilidad

* Universitat de Barcelona, chuleta33@yahoo.com

Índice

1. Algunas aclaraciones conceptuales	3
1.1. El trabajo sexual	3
1.2. Trabajo sexual callejero	3
1.3. El espacio y el lugar	4
1.4. El espacio público-privado	4
1.5. ¿El espacio público para todos y todas?	5
2. Barcelona, ¿hacia una ciudad "cívica"?	6
3. La zonificación del trabajo sexual	6
4. Mecanismos de zonificación y control del trabajo sexual	7
4.1. Decisiones urbanísticas y de movilidad	8
4.2. Presencia policial.....	8
4.3. Controles de extranjería.....	8
4.4. Denuncia policial.....	8
5. Últimas palabras.....	10
Bibliografía	11

1. Algunas aclaraciones conceptuales

Para comenzar, y de una forma sucinta, querría aclarar algunos conceptos e ideas que formarán parte de mi argumentación.

1.1. El trabajo sexual

Cuando hablo de trabajo sexual me referiré al intercambio siempre voluntario de servicios sexuales por dinero. Con esta definición quiero resaltar dos aspectos que considero fundamentales. En primer lugar, destaco la voluntariedad del intercambio. No niego la existencia de prácticas que fuerzan y coaccionan a mujeres y niños/as para prostituirse. Estas prácticas existen y hay que denunciarlas. Sin embargo, sería incorrecto pensar en la prostitución únicamente como forzada. De hecho, como sostiene Maqueda, "la prestación coercitiva de servicios sexuales no es prostitución" (2009, p. 62). Llamadas como "explotación", "tráfico" o "esclavitud", en estas modalidades no sólo está ausente la libertad para ingresar o permanecer en la prostitución, sino que no prevalece ningún tipo de reciprocidad característico de la prostitución en tanto transacción sexual-económica (Pheterson, 2000). Y, en segundo lugar, conviene resaltar que esta actividad, sobre todo, es una actividad económica (y así se deriva la defensa del concepto *trabajo sexual*). En esta "transacción sexual" o "negociación" (Bindman, 2004) las dos partes involucradas pactan previamente el intercambio de placer sexual por dinero. Un acuerdo contractual que involucra tanto la transacción como el precio. Este es un intercambio rentable y conveniente para, sobre todo, un gran número de mujeres que ofrecen sus servicios en "un sector económico muy productivo en el nuevo capitalismo mundial" (Maqueda 2009: 58). En esta ponencia, pues, hablaré sobre mujeres que eligen el trabajo sexual como medio de vida o como complemento a otras formas de ingreso. De esta manera, considero al trabajo sexual como cualquier otro trabajo, con algunas particularidades, dejando fuera de mi interés apreciaciones morales y estigmatizantes (Juliano 2002).

Por último, conviene adelantar aquí cuál es la situación legal de la prostitución. En el Estado español la prostitución no está oficialmente regulada ni ilegalizada. La prostitución forma parte del llamado *sistema abolicionista*, es decir, el estado no persigue, prohíbe ni favorece la prostitución cuando es voluntaria. Sí, en cambio, se actúa en casos de proxenetismo, cuando hay explotación económica (Arella et al. 2007). Sin embargo, pese a este abolicionismo declarado, existe una regulación *de facto*. Mestre (2004) apunta críticamente que las dos premisas del reglamentarismo son el control y el reconocimiento de la actividad. En la actualidad, en el Estado español tenemos un sistema reglamentarista *de facto* que ni siquiera reconoce la actividad, tan sólo la controla. Como se verá a continuación, en el ámbito municipal se verá que se promueven una serie de mecanismos y prácticas que limitan y restringen el libre ejercicio de esta actividad.

1.2. Trabajo sexual callejero

Me referiré exclusivamente al trabajo sexual callejero, es decir, no abordaré otros tipos de modalidades como el trabajo en carreteras, pisos o clubes de alterne. Tal vez convenga aclarar que cuando utilizo la expresión *callejero* hago mención únicamente al contacto y trato que se establece en la calle entre la trabajadora sexual y el cliente para llevar a cabo, posteriormente, el servicio sexual en otro espacio –hoteles o pisos privados. ¿Por qué la calle? Porque se presenta como el escenario ideal para analizar cómo interactúan, negocian y se establecen las complejas relaciones entre trabajadoras sexuales, vecinos y vecinas, comerciantes, clientes y agentes municipales, entre otros. La calle se convierte así en el espacio más significativo para reflexionar sobre los significados que los diferentes actores y actrices sociales tejen en torno a la prostitución. En definitiva, considero que la calle "es ese escenario predilecto para que una sociedad se procure a sí misma sus propias teatralizaciones" (Delgado 2007, p. 129).

Según Arella et al. (2007), para la gran mayoría de vecinos y vecinas, la prostitución en la calle está ligada a la indecencia, a la suciedad y al escándalo; para la administración pública, la visibilidad de este tipo de prostitución incomoda y molesta, y por lo tanto, hay que ocultarla del paisaje urbano; y, para las propias trabajadoras sexuales, si bien la calle las expone al acoso policial frecuente y a las inclemencias del tiempo, prefieren disfrutar de la libertad e independencia que les brinda la calle al decidir la cantidad de horas de trabajo, de aceptar o rechazar a un cliente, de negociar las condiciones del trato, etc., en oposición a las condiciones que encontrarían si trabajaran en clubes de alterne

Por último, y como sugiere Fernández Bessa, el principal problema para los poderes públicos reside en que "este tipo de prostitución suele situarse en determinadas zonas de los centros históricos de las ciudades. Lugares que están sufriendo procesos de transformación, modernización y regeneración urbana y en los que confluyen gran cantidad de intereses públicos y privados, comerciales y urbanísticos o turísticos. Y en este contexto, se da la intervención de la administración favoreciendo los intereses de unos sectores a costa de los de otros" (2009, p. 142).

1.3. El espacio y el lugar

Comienzo utilizando la noción que Lefebvre (1991) tiene del espacio. Según él, el espacio no es un mero escenario en donde los procesos sociales se desarrollan, por el contrario, el espacio es un elemento necesario y fundamental de las relaciones. Las relaciones sociales sólo existen a través de las dimensiones del tiempo y del espacio. Esto significa que el espacio no es neutral y estará atravesado por relaciones de poder.

Su idea sobre el espacio social ha tenido una gran influencia sobre los geógrafos humanistas quienes prefieren, en la actualidad, el empleo del concepto "lugar"¹. El lugar tiene que ver con la forma en que le damos sentido y experimentamos el mundo, es una forma de ver, conocer y entender los espacios que nos rodean (Cresswell 2004). Al mismo tiempo, siguiendo esta noción de lugar, es aquí donde se construyen las identidades (Rose 1995). Afirmaciones como "soy catalana" o "vivo en el barrio del Raval", para ir acercándonos a los ámbitos que discutiremos en breve, involucran no sólo un espacio social o un lugar atravesados por redes de significaciones sino que claramente interviene la noción de identidad. Hay que pensar en las identidades como construcciones sociales y espaciales (Benach 2005). Así, pues, las identidades, en plural, y los espacios sociales interactúan y se construyen mutuamente.

1.4. El espacio público-privado

Si volvemos a la idea original del Lefebvre que entiende a los espacios constituidos por las relaciones de poder, podremos reflexionar a continuación la forma en que hombres y mujeres experimentan los espacios o, mejor dicho, han sido enseñados a experimentarlos. La manera en que hombres y mujeres hacen uso del espacio está relacionada con patrones culturales. Así, la asociación de la mujer con el espacio privado o doméstico y del hombre con el público es una de las divisiones más cuestionadas desde el feminismo (véase a Yanagisako 1979; Rosaldo 1980; Strathern 1984; Pateman 1995, 1996; McDowell 2000; entre otras/os).

Muchos autores sostienen que la división de la vida social entre la esfera doméstica y pública encuentra su inspiración en la teoría social de finales del siglo XIX y principios del XX. La sociedad occidental de este período sustentaba los derechos políticos de acuerdo al ordenamiento sexual: la subordinación "natural" de la esposa al marido se reflejaba en todos los ámbitos de la vida social. No obstante,

¹ Introduzco este concepto para considerar los términos apropiados que se utilizan en las discusiones contemporáneas. No obstante, aunque sea una noción más abstracta, emplearé en las siguientes secciones el término "espacio".

como señala Moore, "no pudo encontrarse ninguna sociedad «primitiva» en la que los hombres fueran sistemáticamente desposeídos de derechos y poderes políticos, de la forma en que las mujeres se vieron desposeídas de ellos en las sociedades occidentales del siglo XIX" (Moore 2004, p. 37). Carole Pateman, partiendo del estudio de la teoría del contrato social, analiza cómo se ha naturalizado la pertenencia y subordinación de la mujer a la esfera privada a través de la implementación por parte del patriarcado del contrato sexual. La dicotomía público/privado "refleja el orden de la diferencia sexual en la condición natural, que es también una diferencia política" (Pateman 1995, p. 22). La autora critica, pues, esta distinción que proviene del pensamiento liberal y rechaza la consideración de las características "naturales" de los sexos como argumento para justificar el relego de la mujer al ámbito de lo doméstico o privado (Pateman 1996).

Es cierto que la antropología ha contribuido, entre otras influencias, a mantener la oposición doméstico/público a través de diversos ejemplos etnográficos que muestran la unidad madre-hijo como "naturalmente" universal (Moore 2004). En consecuencia, la vinculación de la mujer a la reproducción es lo que se ha seleccionado socialmente para justificar la división del trabajo y destinar a las mujeres a la esfera del cuidado del hogar y de la familia (Fernández Moreno 1996). Sin embargo, la antropología también se encarga de desnaturalizar la función de la maternidad al considerarla un evento cultural que varía según las diferentes culturas.

Sintetizando, la repercusión que esta división ha tenido y tiene sobre mujeres y hombres es diferencial. El espacio público de los hombres, valorado, es el espacio de la libertad, de la racionalidad, de la comunicación y de la incertidumbre. Para la mujer, y debido a su supuesta vulnerabilidad, cualquier transeúnte podría convertirse en una amenaza. Para ella, la seguridad del hogar, el espacio privado de las emociones y el confort, su lugar "natural" por excelencia. Como sostiene Delgado, "la mujer moderna, es decir, esa mujer que aparece convertida en «ama de casa», responsable del mantenimiento en condiciones de ese refugio masculino que iba a ser el «hogar dulce hogar», habría de conocer niveles desconocidos de subordinación y dependencia respecto de los maridos y, en general, del género masculino. En la casa, sometida; fuera de ella, sencillamente inexistente, invisible, sin derecho al tiempo y al espacio, víctima de una agorafobia que se le impone" (2000, p. 6).

1.5. ¿El espacio público para todos y todas?

Recordemos que los espacios no son neutros y están cargados de significación y de valoración. A pesar de la herencia decimonónica que aún influye en la manera en que las mujeres nos movemos en el espacio público, acceder a él permitió a las mujeres "una posibilidad de liberación del dominio masculino y de las normas burguesas de la sociedad moderna" (McDowell 2000, p. 220).

Si superamos la distinción sexista público/privado, se podría proponer que el espacio público, a priori, representa un espacio accesible a todos y todas. Para Joseph (1999) es el lugar de la acción, el lugar donde las identidades se ponen a prueba y se escabullen entre los transeúntes. Hannah Arendt (1993) asocia la esfera pública con lo que se hace común a todos, es decir, todo lo que puede ser oído y visto por todo el mundo, todo lo que se expone a la claridad. Sin embargo, como veremos a continuación, esta transparencia y accesibilidad es una ilusión. Como advierte nuevamente Delgado, "ese espacio público accesible a todos se disuelve en cuanto los controles y las fiscalizaciones desmienten su vocación democrática o cuando el sistema de mundo que padecemos hace de ellos espacios no para el uso, sino para el consumo" (2007, p. 197). La ciudad de Barcelona es un buen ejemplo de esta ficción.

2. Barcelona, ¿hacia una ciudad "cívica"?

Como plantea Arella, la ciudad de Barcelona se ha ido transformando en los últimos años como consecuencia de "políticas de diseño urbano que fomentan la gentrificación de determinadas zonas de la ciudad, causando la exclusión de los sectores sociales de renta baja para reemplazarlos por las clases medias-altas de la sociedad" (2009, p. 2). Este proceso de rediseño urbano e inmobiliario se ha llevado a cabo a través de la expulsión y expropiación de los vecinos que históricamente formaban parte del entramado social de los barrios objetos del interés inmobiliario y del impulso renovador de la administración.

Es innegable que la ciudad está diseñada por el capital y se va reparando y organizando para el consumo (Capel 2007). El llamado "modelo Barcelona" es la síntesis de la construcción de una ciudad para el consumo: Barcelona es vendida como una ciudad multicultural, abierta y cosmopolita. Sin embargo, resulta paradójico que al mismo tiempo que se exaltan las cualidades de la diversidad de su cultura urbana (por ejemplo, músicos de la calle, graffiteros y *skaters*), se dictan ordenanzas municipales para controlarlos. Por lo tanto, se cree que para mantener este modelo altamente lucrativo de ciudad, hay que implementar una serie de prácticas y mecanismos que regulan y restringen la circulación de personas consideradas "indeseables" para el espacio público. Mendigos, prostitutas, *skaters*, jóvenes haciendo "botellón", entre otros/as, son algunos de los principales "problemas" de la ciudad. Es sencillo distinguir que las reformas urbanísticas están siempre vinculadas a políticas de «limpieza urbana» (Arella et al. 2007). En los últimos años, las políticas urbanas de Barcelona han sido guiadas por la idea de "civismo", es decir, se encontró en la invocación de los derechos y deberes del ciudadano la forma de solucionar los problemas de "convivencia" o de determinadas conductas consideradas como "antisociales".

Como afirma Fernández Bessa (2009), Barcelona optó por un modelo de ciudad "integrador" de la diversidad a la hora de gestionar políticamente el espacio público. La "prevención" y la "integración" se convirtieron en las dos modalidades para hacer frente a las distintas realidades urbanas emergentes en la vida social y política de la ciudad.

Sin embargo, específicamente en el caso del trabajo sexual, las medidas que se tomaron nada tienen que ver con la "integración" o el diálogo, sino que, por el contrario, están relacionadas con la intimidación y la persecución.

3. La zonificación del trabajo sexual

La gestión municipal del espacio urbano se ha llevado a cabo, en el caso del trabajo sexual, a través de diversas prácticas de zonificación según los intereses que el Ayuntamiento posee o las presiones que recibe en determinado momento.

Hay que recordar que la zonificación es una práctica antigua, junto al control sanitario, que se inició con el sistema reglamentarista en el siglo XIX. El reglamentarismo considera a la prostitución como un "mal necesario": una válvula de escape para saciar la sexualidad insaciable de los hombres fuera del matrimonio (recordemos que estas ideas se gestaron durante la era victoriana decimonónica). Por lo tanto, como la prostitución no puede ser *erradicada*, hay que controlarla y establecer medidas de prevención de riesgo para los clientes: se establece así un control sanitario obligatorio para las mujeres que ejercen la prostitución (el miedo al contagio -sífilis- estaba muy presente) y, al mismo tiempo, se delimita el espacio público para establecer las zonas donde una mujer 'decente' no podrá estar.

La zonificación es, pues, como apuntan Mestre y López, "el establecimiento de espacios en los que el ejercicio de la prostitución se tolera, pero lejos de la visión de la ciudadanía respetable" (2006, p. 74). Como la prostitución forma parte del mundo marginal, este mundo debe mantenerse alejado, fuera del sistema, como si no formara parte del mundo real. Las trabajadoras sexuales emergen como una

“amenaza” a los valores sociales al conformar uno de los “pánicos morales” (Cohen 1972) del momento. Sólo invisibilizándolas se puede contener el “problema”. De hecho, como afirma Maqueda (2009), el discurso de la moralidad es sustituido por otro tipo de justificaciones: la habitabilidad de las calles o el mantenimiento de la paz social cotidiana. Según la autora, el intervencionismo cada vez más en aumento en relación a la prostitución callejera “tiende a transformar los problemas sociales en problemas de orden público y de seguridad pública” (Maqueda 2009, p. 85).

La zonificación es, pues, una forma de ordenación de los espacios públicos y una práctica urbanística muy utilizada que, en definitiva, determinará quien está dentro y fuera de la sociedad, quien es cívico e incívico, quien es deseable e indeseable.

En la práctica, existen dos modalidades para la zonificación:

- a) Zonificación de clubes: aquí se prohíbe la prostitución en la calle y se admite sólo en los clubes, espacios controlados tanto a través de las medidas sanitarias como en la localización (Mestre y López 2006).

Cataluña, haciendo uso de sus competencias relacionadas con la utilización del ocio, dictó un Decret² en el 2002 estableciendo algunas normas de higiene, de infraestructuras, etc., de los locales de alterne. Este Decret ha de ser desarrollado por los Ayuntamientos a través de ordenanzas. Es así que el Ayuntamiento de Barcelona promulgó una Ordenanza municipal del año 2003³ para regular los locales de alterne de la ciudad. En concreto, tanto en el Decret como en la Ordenanza municipal se establecen similares requisitos de superficie, iluminación, aislamiento acústico, equipamientos, etc. También se fijan ciertas condiciones de emplazamiento de los locales de alterne y asuntos relacionados con la vigilancia por los cuerpos de seguridad privada.

- b) Zonificación en la calle: existe una regulación de las zonas de la ciudad donde se tolera o se persigue el trabajo de las prostitutas que negocian los servicios en la calle y de, en algunos casos, los horarios en que pueden trabajar. Son las presiones vecinales, los intereses comerciales, económicos y turísticos los que determinan en qué zonas se permite el ejercicio y en qué zonas no.

Antes de describir cómo se lleva a cabo este tipo de zonificación, me gustaría concluir este apartado reconociendo las incongruencias que la aplicación de estas medidas conllevan. No se puede dejar de hablar de incongruencias cuando un Estado se declara formalmente como abolicionista y, al mismo tiempo, ejecuta las premisas de un reglamentarismo basado en el control de la actividad. Así pues, diversas investigaciones concluyen que es una evidencia que en el Estado español se desarrolla un reglamentarismo neo-liberal *de facto*, es decir, no se reconoce a la prostitución como una actividad laboral ni se garantizan los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, tan sólo se regula y controla el ejercicio de esta actividad según los intereses políticos y sociales del momento (Mestre 2004; Arella et al. 2007).

4. Mecanismos de zonificación y control del trabajo sexual

Según la investigación desarrollada por Arella et al. (2007)⁴, en Barcelona la zonificación en la calle se lleva a cabo a través de cuatro mecanismos:

² Decret 217/2002, 1 agost, pel qual es regulen els locals de pública concurrència on s'exerceix la prostitució, recurredit per siete asociaciones abolicionistas ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya. La autora del recurso es la abogada María José Varela.

³ Ordenança municipal de les activitats i dels establiments de concurrència pública de Barcelona de 11 abril de 2003.

⁴ El trabajo de campo lo realizamos entre enero y junio de 2005. Posteriormente, en otoño de 2006, llevamos a cabo una segunda parte de la investigación empírica para comprobar los efectos de la implementación de las Ordenanzas en el ámbito del trabajo sexual.

4.1. Decisiones urbanísticas y de movilidad

Se efectúa, por ejemplo, reconduciendo la circulación del tráfico, cerrando determinadas calles, desviando el tráfico o demoliendo una manzana de casas en pleno barrio del Raval –donde se hallan las tradicionales calles para ejercer el trabajo sexual- para construir un hotel de lujo.

Existen ciertas zonas de tolerancia como en el Camp del Nou, sobre todo por la noche o en el barrio del Raval (calles Robadors y Sant Ramon) donde en principio se tolera algo más la oferta de servicios sexuales en la calle, aunque la presencia policial es constante. En cambio, se presiona sobre las trabajadoras sexuales que se ubican en calles céntricas y comerciales que se hallan alrededor del barrio, Ramblas o Rondas (Sant Antoni, por ejemplo).

4.2. Presencia policial

Otro mecanismo de zonificación es la mera presencia de patrullas policiales, de cualquiera de los tres cuerpos (Policía Nacional, Mossos d'Esquadra y Guardia Urbana), que inhiben a los clientes de acercarse a esa zona (por ejemplo, se realizan controles de alcoholemia en los lugares en los que acuden los clientes en coche).

4.3. Controles de extranjería

Un tercer mecanismo son los controles de extranjería. En principio, la Policía Nacional no interviene porque la prostitución no es un delito. Sin embargo, de forma bastante arbitraria y ante las presiones vecinales, la Policía Nacional exige la documentación a las mujeres extranjeras, bajo el riesgo de ser internadas en un Centro de Internamiento para Extranjeros y de ser expulsadas si se les dicta una orden de expulsión.

4.4. Denuncia policial

Dejo para el final uno de los principales mecanismos de intimidación a las trabajadoras sexuales: me refiero a la denuncia policial de la Guardia Urbana. Ya desde la aprobación en 1998 de la *Ordenanza municipal sobre uso de las vías y los espacios públicos de Barcelona* que se sancionaba a las trabajadoras sexuales de la calle. En este caso se denunciaba a las trabajadoras sexuales por "uso abusivo del espacio público", aunque el artículo en base al cual se realizaban las denuncias en sí estaba pensado para otros supuestos, más cercanos a la venta ambulante.

La entrada en vigor en enero de 2006 de la controvertida *Ordenanza de Messures per Fomentar i Garantir la Convivencia a la Ciutat de Barcelona* (llamada Ordenanza Cívica) ha hecho que se volviera más crítico el libre ejercicio del trabajo sexual de la calle en Barcelona.

La particularidad de esta norma es que, en realidad, no se dirige a todos los ciudadanos y ciudadanas en general sino que se centra específicamente en colectivos entendidos como "problemáticos y molestos". Por lo tanto, de manera manifiesta se incluye en esta normativa a "grupos determinados de personas como ejecutoras de conductas incívicas" (Heim 2007, p. 25). Las trabajadoras sexuales forman parte de uno de los grupos criminalizados.

Esta Ordenanza tipifica y sanciona determinadas conductas con el fin de, en primer lugar, "preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de vialidad en lugares de tránsito público" y, en segundo lugar, "prevenir la explotación de determinados colectivos" (art. 38.1). Para cumplir el primero de los objetivos, se prohíbe "el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de

centros docentes o educativos" (art. 39.2). Para lograr el segundo de los objetivos resulta curioso pensar cómo la Ordenanza puede contribuir a prevenir la explotación de determinados colectivos cuando, imponiendo sanciones de hasta 3000 euros parecería que, en realidad, fomenta dicha explotación.

Son tres las conductas perseguidas por la Ordenanza, todas recogidas en su artículo 39. En el *primer supuesto* "se prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público". La interpretación de este artículo queda prácticamente en manos del agente de turno, es decir, se está otorgando una amplia discrecionalidad y margen de acción a los cuerpos policiales que lleven adelante el cumplimiento de esta normativa. Al mismo tiempo, los agentes deberán "recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, podrá ser sancionada por desobediencia a la autoridad" (art. 40).

En el *segundo supuesto*, como ya se adelantó, se prohíben las mismas conductas cuando se realicen a menos de doscientos metros de distancia de un centro docente o educativo. Esta referencia es muy ambigua y susceptible de actuaciones arbitrarias ya que por "centro educativo" se puede pensar en las universidades donde no hay presencia infantil y los/as estudiante ya son mayores de edad. Además, esta prohibición de permanecer a menos de doscientos metros de escuelas o demás centros de enseñanza, sin establecer una franja de horario para la prohibición, ha dado lugar a que, en más de una ocasión, se multara a trabajadoras del sexo por situarse a una distancia inferior en horarios nocturnos, en los que (una vez más), no está en peligro la sensibilidad de los menores (Arella 2009). Por último, los agentes también deben recordar la prohibición de estas prácticas, pero si la persona persiste en su actitud se le podrá imponer una multa de hasta 750 euros.

Y en el *tercero de los supuestos*, se prohíbe el mantenimiento de relaciones sexuales mediante retribución en el espacio público. Esta conducta será sancionable con multas de 1500 a 3000 euros. De una forma manifiesta, esta Ordenanza persigue tanto la oferta como la demanda de servicios sexuales, es decir, tanto las trabajadoras sexuales como los clientes son objeto de estas prohibiciones.

Durante los primeros meses de vigencia de la Ordenanza, la persecución de las trabajadoras sexuales fue atroz: algunas mujeres eran multadas varias veces el mismo día. Algunas ONG's de apoyo a este colectivo han establecido servicios para poder alegar y recurrir estas denuncias administrativas. Se estima que sólo un 25 % de las denuncias de la Guardia Urbana se han materializado en multa económica (Nicolás 2009). Por ejemplo, hasta septiembre de 2009, se han tramitado 11.533 denuncias desde que entró en vigor la norma (La Vanguardia) (Nicolás 2009).

Según el relato (en comunicación personal) de una activista que trabaja en una ONG a favor de los derechos de las trabajadoras del sexo, actualmente se sigue acosando a las trabajadoras sexuales y siguen siendo sancionadas. Por ejemplo, en la zona de la calle Robadors policías (siempre de civil, "jóvenes que no esperas que sean polis") controlan inclusive los espacios -privados- (a modo de *mueblés*) donde las trabajadoras mantienen las relaciones sexuales con sus clientes. En zonas comerciales como la Ronda de Sant Antoni se sigue prohibiendo el trabajo de un modo absoluto, y en zonas donde supuestamente hay más tolerancia como en el Camp del Nou, hacen bajar a las trabajadoras de los coches de sus clientes y éstos son sancionados con multas de 300 euros. Quedan muy pocas trabajadoras sexuales por las zonas de Glòries, la Estació del Nord y del metro de la Ciutadella Vila Olímpica.

La Ordenanza Cívica, fuera del marco sancionador, prevé la implementación de un "Plan para el abordaje integral del trabajo sexual" con el fin de evitar que el

ofrecimiento de servicios sexuales en la vía pública afecte a la convivencia ciudadana y que se pueda atender a las personas que realicen esta actividad (art. 41.3). Entre los objetivos propuestos se pretende establecer convenios con entidades que trabajan con este colectivo, informar de los servicios disponibles (sociales, educativos y sanitarios), así como informar sobre los derechos fundamentales de las trabajadoras y sobre los recursos laborales disponibles.

En la práctica este Plan no ofrece los resultados esperados ya que no cuenta con un presupuesto ni recursos suficientes para cumplir con sus objetivos mínimos. Además, no se pueden ofrecer verdaderas alternativas laborales a las trabajadoras sexuales inmigrantes en situación administrativa irregular ("sin papeles"), sobre todo. Los planes de inserción laboral tienen implícita la exigencia de que la persona (en este caso, la trabajadora sexual) tenga permiso administrativo para trabajar, puesto que no se trata sólo de formar, sino también de que puedan insertarse en el mercado laboral normalizado mediante un contrato de trabajo (Arella 2009). Evidentemente, la puesta en marcha de este plan no ha reducido la presencia de trabajadoras sexuales en la calle, en consecuencia, no se refleja en la realidad los objetivos de carácter más "integrador" de este Plan.

5. Últimas palabras

La Ordenanza Cívica de Barcelona es sólo un ejemplo del discurso del orden en las calles. A nivel nacional, existen otras ciudades que han implementado las mismas políticas municipales⁵. Estas medidas son ejemplos, como advierte Maqueda, "del prohibicionismo del nuevo modelo regulacionista. El bien jurídico que se reivindica en todos los casos es la defensa de un espacio público no degradado y los términos en que se expresa es el de los derechos de los buenos ciudadanos a «no ver»" (2009, p. 87).

Como se ha pretendido demostrar, para la Administración y los intereses urbanísticos, económicos y turísticos de la ciudad de Barcelona, el principal "problema" de la prostitución es su visibilidad. Como la prostitución no está prohibida (ni legalizada), en la práctica se han implementado viejos modelos de zonificación para controlar espacialmente a la prostitución. Por medio de medidas policiales, urbanísticas y de normas municipales sancionadoras, se pretende reconducir el trabajo sexual a clubes y a zonas alejadas del perímetro urbano, donde no se vea y moleste porque, a fin de cuentas, "es un servicio necesario" (Mestre y López 2006, p. 80). Estas medidas y prácticas intimidatorias no sólo coaccionan y sancionan (con un amplio margen de discrecionalidad) el libre ejercicio del trabajo sexual sino que aumentan el grado de vulnerabilidad de este colectivo. El constante acoso a las trabajadoras en las calles céntricas de la ciudad las obliga a que consideren las carreteras y los clubes de alterne como nuevos lugares de trabajo, aún sabiendo que en estos espacios sus libertades están mucho más restringidas y la dependencia de terceros, incluidas las redes mafiosas es mayor.

A nivel europeo, existe una tendencia a considerar la prostitución femenina como forzada, dependiente del tráfico sexual. Como respuesta, las diferentes naciones han adoptado posicionamientos legales diversos. No obstante, más allá del modelo escogido, la gran mayoría de países coinciden en que el principal "problema" es la prostitución callejera. El objetivo, pues, es reprimir, desplazar e invisibilizar este tipo de prostitución para "proteger" a la comunidad y, según argumentan, a las propias trabajadoras sexuales. Pero, en realidad, con estas políticas de acorralamiento sólo se están perpetuando las geografías de la excepción y del abandono (Hubbard et al. 2008).

⁵ Ordenanza sobre actuaciones en espacios públicos: Ayuntamiento de Valencia, diciembre de 2005; Ordenanza Local sobre la utilización de los espacios públicos para el ejercicio de la prostitución de Bilbao: Ayuntamiento de Bilbao, marzo de 2008.

A lo largo de los años, las trabajadoras sexuales han sabido insertarse en el tejido social de determinados barrios en Barcelona (pensemos, por ejemplo, en el Raval). Como se puede comprobar (Arella et al. 2007), el conflicto no siempre ha definido la relación de los vecinos y vecinas con la prostitución. Es cierto que la fisonomía de la prostitución barcelonesa de calle ha cambiado con la incorporación de mujeres inmigrantes desde finales de los años 90 pero, como sugiere Holgado (2008), "siempre ha habido personas extranjeras en el sexo comercial de Barcelona, tanto en las calles como en los espacios cerrados. [...] eran denominadas 'gaviotas', que seguían a los marines estadounidenses por los diferentes puertos mediterráneos" (publicación en línea). No obstante, las políticas públicas y la valoración social de la prostitución se han ido modificando. "Problema", "conflicto", "invasión", "suciedad" y "escándalo" son algunos de los conceptos que forman parte del vocabulario actual en torno a la prostitución. El Ayuntamiento de Barcelona ha incorporado otro vocablo: "incívica". Por medio de la ilusoria premisa de disminuir "los miedos de los ciudadanos" en torno a la prostitución (Vallès Port 2008), "mantener la convivencia" o "salvaguardar la seguridad pública", se tejen complejas estrategias políticas para contener y apartar este fenómeno de las calles porque, en realidad, su visibilidad no sólo afecta a los vecinos sino al sector inmobiliario y turístico de la ciudad.

Para terminar, queda por agregar que la intervención de los diferentes poderes públicos ha marcado la evolución urbana del trabajo sexual en Barcelona. Y es en este juego de control/huída que las trabajadoras sexuales "han ido mapeando la ciudad, inaugurando nuevos espacios de comercio sexual que, hasta próximo aviso, quedarán al margen del control oficial" (Holgado 2008, p. publicación en línea). El espacio público no es accesible a todas y todos. Las trabajadoras sexuales nunca han tenido el derecho a participar en la reordenación urbana de la ciudad. A ellas sólo les queda, cual "gaviotas", buscar un lugar más o menos seguro donde puedan encarar un nuevo día de trabajo.

Bibliografía

- Arella, Celeste, 2009. Gestión del espacio público y derecho a la ciudad. El caso del trabajo sexual. *En*: Vanesa Valiño, coord. *Defender y repensar los derechos sociales en tiempo de crisis*. Barcelona: Observatori DESC, 81-88.
- Arella, Celeste; Fernández, Cristina; Nicolás, Gemma y Vartabedian, Julieta, 2007. *Los pasos (in)visibles de la prostitución. Estigma, persecución y vulneración de derechos de las trabajadoras sexuales en Barcelona*. Barcelona: Virus Editorial.
- Arendt, Hannah, 1993. *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Benach Rovira, Núria, 2005. Diferencias e identidades en los espacios urbanos. *En*: M. Nash, R. Tello y N. Benach (eds.), *Inmigración, género y espacios urbanos. Los retos de la diversidad*. Barcelona: Bellaterra, 71-83.
- Bindman, Julia, 2004. Trabajadoras/es del sexo, condiciones laborales y derechos humanos: problemas «típicos» y protección «atípica». *En*: Raquel Osborne coord. *Trabajador@s del sexo*. Barcelona: Bellaterra, 99-111.
- Capel, Horacio, 2007. El debate sobre la construcción de la ciudad y el llamado "Modelo Barcelona". *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias sociales* [en línea], XI (233). Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-233.htm> [Acceso 26 abril 2010].
- Cohen, Stanley, 1972. *Folk devils and moral panics*. London: Routledge.
- Cresswell, Tim, 2004. *Place: a short introduction*. Oxford: Blackwell.
- Delgado, Manuel, 2000. La mujer de la calle. Género y ambigüedad en espacios urbanos. Ponencia presentada en el encuentro *El género y las políticas*

- públicas en el Tercer Milenio*, organizado por el Centro de Estudios de Género de la Universidad de Guadalajara, 1-25.
- Delgado, Manuel, 2007. *Sociedades movedizas. Pasos hacia una antropología de las calles*. Barcelona: Anagrama.
- Fernández Bessa, Cristina, 2009. La gestión punitiva de la prostitución en la calle. *Revista Galega de Seguridade Pública*, 11, 139-152.
- Fernández Moreno, Nuria, 1996. La construcción cultural de los dominios masculino y femenino. Espacios habitado, lugares no ocupados. *Astragalo. Cultura de la Arquitectura y la Ciudad*, 5, XXI-XXIX.
- Heim, Daniela, 2007. *Obstáculos y dificultades de la reubicación de trabajadoras sexuales en el mercado laboral: informe de investigación. Primera parte: prostitución y exclusión social* [en línea]. Barcelona: Surt. Disponible en: <http://centreantigona.uab.cat/docs/articulos/Obstacles%20i%20dificultats%20de%20la%20reubicaci%C3%B3%20de%20treballadores%20sexuals%20al%20mercat%20laboral.%20Informe%20d%27investigaci%C3%B3.%20Surt.pdf> [Acceso 2 Noviembre 2011]. Publicado con el apoyo de la Fundación Luis Vives, la Fundación Jaume Bofill y el Institut Català de les Dones.
- Holgado Fernández, Isabel, 2008. Unas relaciones vecinales siempre difíciles. (Mal)vivir en la ciudad. *Revista de información y pensamiento urbanos* [en línea]. Disponible en: <http://www.barcelonametropolis.cat/es/page.asp?id=23&ui=91> [Acceso 28 Abril 2010].
- Hubbard, Phil; Matthews, Roger y Scoular, Jane, 2008. Regulating sex work in the EU: prostitute women and the new spaces of exclusion. *Gender, Place and Culture*, 15 (2), 137-152.
- Joseph, Isaac, 1999. *Retomar la ciudad. El espacio público como lugar de la acción*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- Juliano, Dolores, 2002. *La prostitución: el espejo oscuro*. Barcelona: Icaria.
- Lefebvre, Henri, 1991. *The Production of Space*. Oxford: Blackwell.
- Maqueda Abreu, María Luisa, 2009. *Prostitución, feminismos y derecho penal*. Granada: Comares.
- McDowell, Linda, 2000. *Género, identidad y lugar*. Madrid: Cátedra.
- Mestre i Mestre, Ruth, 2004. Las caras de la prostitución en el Estado español: entre la Ley de Extranjería y el Código Penal. En: R. Osborne (ed.), *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: Bellaterra, 245-262.
- Mestre i Mestre, Ruth y López Precioso, Magdalena, 2006. *Trabajo Sexual. Reconocer derechos*. Valencia: Ediciones la Burbuja.
- Moore, Henrietta, 2004. *Antropología y feminismo*. Madrid: Cátedra.
- Nicolás, Gemma, 2009. La reglamentació de la prostitució a l'Estat espanyol: del segle XIX a la reglamentació neo-liberal actual. *Jornada: Prostitució o Treball Sexual? Respostes jurídiques a un debat social*. Barcelona: Dones Juristes y Observatori DESC, 1-13.
- Pateman, Carole, 1995. *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.
- Pateman, Carole, 1996. Críticas feministas a la dicotomía público/privado. En: C. Castells, comp. *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós, 31-52.
- Pheterson, Gail, 2000. *El prisma de la prostitución*. Madrid: Talasa.

-
- Rosaldo, Michelle, 1980. The use and abuse of anthropology: reflections on feminism and cross-cultural understanding. *Signs*, 5 (3), 389-417.
- Rose, Gillian, 1995. Place and identity: a sense of place. *En*: D. Massey y P. Jess, eds. *A Place in the World? Places, Culture and Globalization*. Milton Keynes: The Open University, 87-132.
- Strathern, Marilyn, 1984. Domesticity and the denigration of women. *En*: D. O'Brien y S. Tiffany, eds. *Rethinking Women's Roles: Perspectives from the Pacific*. Berkeley: University of California Press, 13-31.
- Vallès Port, Lola, 2008. El papel de la Policía en la gestión del espacio público: el caso de la prostitución callejera. *En*: Imma Garrós y Agustín Yñiguez, coords. *El papel de la policía en la convivencia*. Duxelm: Barcelona, 257-278.
- Yanagisako, Sylvia, 1979. Family and household: the analysis of domestic groups. *Annual Review of Anthropology*, 8, 161-205.